

Acta N° 2  
Res. N° 49  
Exp. 2016-25-5-004006  
ev

Montevideo, 08 de febrero de 2017.

**VISTO:** la Resolución N° 37 Acta N° 29 de fecha 10 de agosto de 2016, por la cual se aprueba **Reglamento de Reconocimiento de Competencia Notoria para el Área Artística (Danza y Artes Escénicas);**

**CONSIDERANDO:** que se entiende procedente realizar algunos ajustes al mismo;

**Atento:** a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008 y en Acta Ext. N°5 Resolución N°1 de fecha 24/06/10 adoptada por el Consejo Directivo Central.

***EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,***

**RESUELVE:**

1) Rectificar el **Reglamento de Reconocimiento de Competencia Notoria para el Área Artística (Danza y Artes Escénicas)**, en lo que refiere a los Artículos 3, Artículo 8 y Artículo 10, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**Artículo 3** - Los aspirantes al reconocimiento de competencia notoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**3.1**

- I. Bachillerato completo.
- II. Requisitos establecidos en el Art. 1 del Cap. I del Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza 45), excepto el literal f.
- III. Comprobar idoneidad en la especialidad y estar capacitados para el ejercicio docente en forma debidamente documentada por Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- IV. Ejercicio mínimo de docencia de 5 años completos en instituciones educativas públicas o privadas, nacionales o extranjeras en la especialidad a la que se presenta o afín, con la debida documentación que lo acredite.

**3.2**

Podrán aspirar a reconocimiento aquellos que posean título docente específico habilitante de instituciones extranjeras que no sea sujeto de reválida, convalidación u homologación.



**Artículo 8** - La Comisión Académica tendrá como cometido estudiar y evaluar las carpetas presentadas, elevando al CFE para su homologación la nómina de los aspirantes que cumplen o no con el Reconocimiento, ordenados alfabéticamente.

**Artículo 10** - Estará integrada por tres miembros con voz y voto según el siguiente desglose:

- Dos docentes del área activos o pasivos de alta capacitación y larga actividad específica en la educación pública o instituciones de reconocida proyección cultural en el país.
- Un representante del CFE.

En todas las sesiones de la Comisión, actuara un veedor con voz pero sin voto, elegido por los aspirantes, al momento de la inscripción.

2) Comuníquese a División Estudiantil, a la Coordinadora Nacional del Dpto. Académico de Educación Artística, a todos los Institutos/Centros dependientes de este Consejo y al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la página Web. Oportunamente, archívese.

  
**Prof. Daniel Martínez Cagide**  
Secretario General

  
**Mag. Ana María Lopater**  
Directora General

